



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia., Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por el señor EDWIN ANDRÉS HIDALGO DURANGO, a la profesional del derecho ÁNGELA MARIA VALENCIA BARRIOS, téngase notificado por conducta concluyente al citado demandado, a partir del día de la notificación de este auto y, a efectos de que la parte demandada conozca la demanda y sus anexos, se dispone que por secretaría, se comparta el link del expediente.

Vencido los tres días siguiente al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Finalmente y, conforme al memorial poder otorgado por el señor EDWIN ANDRÉS HIDALGO DURANGO, en calidad de demandado dentro de este proceso de Fijación de Cuota de Alimentos, promovido por la señora MARTHA LUCÍA MORENO PINTO, en representación de su menor hijo T.A.H.M, se reconoce personería jurídica a la abogada ÁNGELA MARIA VALENCIA BARRIOS, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese.-

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d301e2936cda6a85f8bd17bd5ee3e5ffe004cd6dde27a3460e78e3fb95ab240e

Documento generado en 10/08/2020 07:36:45 p.m.